



Resolución de Superintendencia

N° 1311 -2017-SUCAMEC

Lima, 07 DIC 2017

VISTOS: El Informe N° 2594-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, el Informe Técnico N° 122-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 15 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 600-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en el literal h) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1127, se establece como una de las funciones del Superintendente Nacional: *“Emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia”*;

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, refiere que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en lo sucesivo, GAMAC) es el órgano encargado de proponer y aplicar los lineamientos relativos al uso de armas, municiones y artículos conexos de uso civil, así como para la expedición, renovación, ampliación o cancelación de licencias de uso y comercialización; asimismo, de conformidad con el literal i) del aludido artículo, tiene entre sus funciones elaborar, proponer y aprobar, cuando corresponda, las normas, directivas y lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, tienen por objeto regular las actividades relacionadas al uso civil de las armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, que comprenden, entre otros, la autorización, posesión, uso, destino final, capacitación y entrenamiento en el uso de armas, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados, teniendo como fin la preservación de la seguridad nacional, la protección del orden interno, la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica, conforme al artículo 175 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 2594-2017-SUCAMEC-GAMAC de fecha 17 de agosto de 2017, la GAMAC sustentó la necesidad de formular un proyecto de directiva en el que se establezcan los lineamientos que regulen el procedimiento de emisión, renovación, duplicado y anulación de licencias de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades;

Que, el proyecto de directiva tiene como finalidad *“establecer criterios obligatorios para el procedimiento de evaluación de las solicitudes de emisión, renovación, duplicado y anulación de la licencia de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades”*;

Que, en el proyecto de directiva se han considerado, entre otros aspectos, las condiciones a tener en cuenta previo al trámite de solicitud de licencia de uso de arma de fuego, la programación de cita para el polígono de tiro o galería de tiro y/o campo abierto, lineamientos en relación a la licencia de uso de arma de fuego y los datos que debe contener la misma, así como respecto al duplicado, renovación y anulación de la licencia de uso de arma de fuego a solicitud del titular, además, disposiciones en cuanto al destino final de las licencias de uso de arma de fuego solicitadas para su anulación respectiva;



VºBº
R. Vasquez



VºBº
R. QUINTANA



VºBº
C. Verástegui



Que, con Informe Técnico N° 122-2017-SUCAMEC-OGPP de fecha 15 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, OGPP) concluye que el citado proyecto de directiva ha sido elaborado conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2014-SUCAMEC "Lineamientos para la formulación y uso de documentos oficiales en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil", encontrándose técnicamente viable de aprobación por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 600-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 24 de noviembre de 2017, opina favorablemente sobre el proyecto de directiva, toda vez que ha sido elaborado conforme a la normatividad vigente, además de contar con sustento técnico - legal de la GAMAC y opinión técnica viable de la OGPP; asimismo, recomienda su aprobación y publicación en el diario oficial El Peruano por tratarse de una norma de carácter general, cuyo texto se deriva de un mandato general, objetivo y obligatorio para la SUCAMEC y los administrados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;



Con el visado de la Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, el Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN; de acuerdo con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

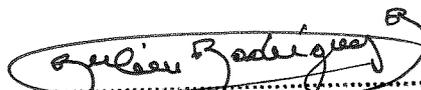
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 23-2017-SUCAMEC denominada "Directiva que regula la emisión, renovación, duplicado y anulación de licencias de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades", la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- La Directiva aprobada mediante el artículo precedente entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y la directiva en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC